

Veinticinco de Mayo, 30 de junio de 2025.

Sr. Intendente de Veinticinco de Mayo

Dr. Ramiro Egüen.-

S_____ / _____ /D

De mi consideración:

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretaria de la Asociación de Abogados de la Ciudad de 25 de Mayo, Pcia de Buenos Aires, institución que agrupa y representa los abogados del Partido de Veinticinco de Mayo, manifestándole la gran preocupación que se ha generado entre nuestros representados y la comunidad toda, a partir de haber tomado conocimiento de la reciente toma de decisión por parte del Ministerio Público Fiscal, respecto del cierre definitivo de la Ayudantía Fiscal de la Ciudad de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Carlos Brunelli.-

Dicha medida implicaría un grave perjuicio, tanto para el ejercicio de nuestra profesión como para el acceso a la justicia de la sociedad, siendo además contraria al art. 120 de la Constitución Nacional.

La Ayudantía Fiscal es una Institución fundamental para la investigación y persecución de delitos, y su cierre afectaría negativamente la capacidad del Estado para garantizar la justicia y la seguridad pública.

El Dr. Carlos Brunelli, desempeña un papel crucial y relevante en su labor como tal, cumpliendo su labor de manera comprometida con

la resolución de los delitos acaecidos en nuestro partido y con una clara y buena predisposición en la atención de los colegas y justiciables.

Asimismo, funciona, en la Ayudantía Fiscal, el Centro de Asistencia a la Víctima que presta sus servicios de forma remota desde la Ciudad de Chivilcoy, desempeñando aquella un papel fundamental en la recepción de denuncias , contención a la víctima, recepción de testimonios, proyección de allanamientos fiscales, detenciones y todas las medidas de prueba que se llevan adelante en una Investigación Penal Preparatoria (IPP) , a su vez, es el primer acceso a la justicia del vecino de 25 de Mayo, ya que es el lugar donde se reciben denuncias, se recepcionan declaraciones testimoniales y se ejercen y se llevan adelante todas las medidas de prueba que prevé el código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Todas las bondades que describe esta nota se reflejan en las estadísticas que muestran el notable desempeño de nuestra ayudantía fiscal.

Por todo lo expuesto consideramos que se debe continuar con el sostenimiento y la colaboración para el funcionamiento de la Ayudantia Fiscal, en los términos del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de 25 de Mayo y el Ministerio Público Fiscal de la Pcia. De Buenos Aires (Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires) a fin de seguir fortaleciendo el sistema judicial, garantizar la justicia y seguridad pública, lo que así solicitamos. El Convenio Marco de referencia, consideramos, no debió rescindirse, toda vez que su cumplimiento no ponía ni

pone en riesgo el cumplimiento por parte del municipio de servicios esenciales y, por otra parte, el acceso a la justicia es un servicio esencial que el estado debe garantizar.

Agradecemos su atención a la presente y esperamos que se considere, con suma urgencia esta petición.

En tal sentido, nos ponemos a vuestra disposición para todo aquello que resulte conducente a lo solicitado.

Saludamos a Ud. atte..

Dra, Cecilia N. Ayarza
Presidente

Dra. María Inés Orsi
Secretaria